



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día 23 de agosto de 2017, se procede a publicar **FE DE ERRATAS** a las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, con relación a la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para celebrar la Asamblea Estatal en Durango a fin de elegir integrantes al Consejo Estatal para el periodo 2017-2019, que se celebrará el 29 de octubre de 2017, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/174/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

DAMIAN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL

México, D.F., a 23 de agosto de 2017
SG_174/2017

Lorenzo Martínez Delgadillo
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Durango
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emite FE DE ERRATAS al documento identificado como SG/163/2017 mediante la cual se aprueba la convocatoria y normas complementarias para celebrar la Asamblea Estatal a fin de elegir integrantes al Consejo Estatal, que se celebrará el 29 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha del 25 de julio de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el documento SG/163/2017, por el cual se aprueba la convocatoria y normas complementarias para celebrar la Asamblea Estatal a fin de elegir integrantes al Consejo Estatal, que se celebrará el 29 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Se informa que existe un error involuntario en las normas complementarias, numerales 48, 49 y 50, que fueron remitidas para solicitar la autorización de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la Asamblea Estatal en Durango a efectos de elegir a los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2017-2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro del documento SG/163/2017, existe un error involuntario en lo que se refiere al número de integrantes a elegir en el Consejo Estatal para el periodo 2017 - 2019.

SEGUNDO. Por lo que resulta procedente emitir la correspondiente FE DE ERRATAS, a efecto de que el número de integrantes a elegir para el Consejo Estatal, tenga la



debida correspondencia con base en el artículo 22 del Reglamento de los órganos Estatales y Municipales, que para este caso es de 90 (noventa).

En mérito de lo expuesto, se emite la siguiente **FE DE ERRATAS** de las:

PROVIDENCIAS

DICE

(...)

CAPÍTULO X
DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES

48. El número de consejeros que integrarán el consejo estatal será de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, que para este caso será de 100 consejeros.
49. De conformidad con el Artículo 22 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, cada delegado votará por el cincuenta por ciento del número de consejeros que le corresponden a la entidad, siendo en este caso **por 50 candidatos**.
50. Con el propósito de cumplir con la cuota de género que señala el inciso j), del Artículo 61 de los estatutos, **cada delegado emitirá el 50 por ciento de sus votos para cada género, en este caso se emitirán 25 votos para cada género**.

(...)

DEBE DECIR

(...)

CAPÍTULO X
DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES

48. El número de consejeros que integrarán el consejo estatal será de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, que para este caso será de 90 consejeros.
49. De conformidad con el Artículo 22 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, cada delegado votará por el cincuenta por ciento del número de consejeros que le corresponden a la entidad, siendo en este caso **por 45 candidatos**.



50. Con el propósito de cumplir con la cuota de género que señala el inciso j), del Artículo 61 de los estatutos, **cada delegado emitirá el 50 por ciento de sus votos para cada género, en este caso se emitirán 23 votos para cada género.**

(...)

FE DE ERRATAS

PRIMERO. Se emite la presente FE DE ERRATAS al documento identificado con el número SG/163/2017, en los términos expuestos en los considerandos del presente.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Comité Directivo Estatal y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Municipales del Estado de Durango, para que se publique en los estrados correspondientes.

TERCERO. El Comité Directivo Estatal habrá de informar al Comité Ejecutivo Nacional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de esta resolución.

ATENTAMENTE

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

104